



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00230 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Héctor Iván Tobón Ramírez en calidad de Notario Dieciocho del Circulo Notarial de Medellín
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 09 de julio pasado, se inadmitió la presente acción popular, concediéndosele a la parte demandante el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 12 del mismo mes y año, no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 90 del C.G. del P., se rechazará la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular incoada por Gerardo Herrera en contra del señor Héctor Iván Tobón Ramírez en calidad de Notario Dieciocho del Circulo Notarial de Medellín, con fundamento en lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Código de verificación: 7d28e2702a7f75d7776d9af9356bb50150efb4570b82339c0ddaf4dec63bd4d
Documento generado en 20/07/2021 09:14:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>